



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Seis de Septiembre de Dos Mil Veintitrés

Proceso	Servidumbre Eléctrica
Demandante(s)	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandado(s)	Banco Itau Colombia S.A.
Radicado	05 001 31 03 001 2023 00296 00
Procedencia	Reparto (Asignado por Competencia)
Instancia	Primera
Decisión	Adiciona Auto Inadmisorio Demanda

En el marco de los previsto en el artículo 287 del Código General del Proceso y, puntualmente, de lo requerido mediante auto del 5 de septiembre del corriente en el último párrafo de su numeral segundo, se adiciona dicha actuación y, de forma concreta, el precitado requerimiento en el sentido según el cual “...deberá allegar la prueba de que, efectivamente, le extendió al Banco Itau Colombia S.A., el ofrecimiento de la indemnización de que trata el marco legal que regula en lo particular el proceso de servidumbre eléctrica”, y que tal ofrecimiento, en efecto fue expresamente aceptado o rechazado.

Lo anterior, en tanto se harían nugatorios los deberes del juez encaminados a lograr la paz social –vistos desde una óptica constitucional-, y los deberes del apoderado de la parte demandante de “Prevenir litigios innecesarios”, acorde con lo previsto en el numeral decimotercero del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, no se estarían cumpliendo a cabalidad, si solamente se exigiese el mero ofrecimiento sin que la parte a la que se le extendiere no contase con la posibilidad de su estudio de cara a su oportuno pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

D